



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

**CONTRATO DE EMERGENCIA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO".**

**CONTRATANTE:** GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO.

**CONTRATISTA:** Sr. LOYOLA QUISTIAL TEODORO PATRICIO

**OBJETO:** "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO".

**PRECIO:** USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA.

**PLAZO:** 30 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN.

**FECHA:** 2 DE MARZO DE 2017

## CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, representado legalmente por el Doctor **RAMÓN EDUARDO CEDEÑO MENDOZA**, en calidad de Alcalde de Flavio Alfaro, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y, por otra el **LOYOLA QUISTIAL TEODORO PATRICIO** con RUC **1713452009001** a quien en adelante se le denominará "**CONTRATISTA**". Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES.

1.01. La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "...Art. 6.- **Definiciones.-** 31. Situaciones de Emergencia: Son aquellas generadas por acontecimientos graves tales como accidentes, terremotos, inundaciones, sequías, grave conmoción interna, inminente agresión externa, guerra internacional, catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor o caso fortuito, a nivel nacional, sectorial o institucional. Una situación de emergencia es concreta, inmediata, imprevista, probada y objetiva... Art. 57.- **Procedimiento.-** Para atender las situaciones de emergencia definidas en el número 31 del artículo 6 de esta Ley, previamente a iniciarse el procedimiento, el Ministro de Estado o en general la máxima autoridad de la entidad deberá emitir resolución motivada que declare la emergencia, para justificar la





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ☆☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: [municipioflavioalfaro@hotmail.com](mailto:municipioflavioalfaro@hotmail.com) | [www.flavioalfaro.gob.ec](http://www.flavioalfaro.gob.ec)

contratación. Dicha resolución se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS. La entidad podrá contratar de manera directa, y bajo responsabilidad de la máxima autoridad, las obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría, que se requieran de manera estricta para superar la situación de emergencia. Podrá, inclusive, contratar con empresas extranjeras sin requerir los requisitos previos de domiciliación ni de presentación de garantías; los cuales se cumplirán una vez suscrito el respectivo contrato. En todos los casos, una vez superada la situación de emergencia, la máxima autoridad de la Entidad Contratante publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS un informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, con indicación de los resultados obtenidos.

**1.02.** Conforme lo dispone el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador "El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad"

**1.03.** La Ley de Seguridad Pública y del Estado, en su Art. 3.- De la garantía de seguridad pública, señala: "...Es deber del Estado promover y garantizar la seguridad de todos los habitantes, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos del Ecuador, y de la estructura del Estado, a través del Sistema de Seguridad Pública y del Estado, responsable de la seguridad pública y del Estado con el fin de coadyuvar al bienestar colectivo, al desarrollo integral, al ejercicio pleno de los derechos humanos y de los derechos y garantías constitucionales..."

**1.04.** El Art. 34 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado.- De la coordinación en caso de Desastres Naturales, determina: "...En caso de desastres naturales la planificación, organización, ejecución y coordinación de las tareas de prevención, rescate, remediación, asistencia y auxilio estarán a cargo del organismo responsable de la defensa civil, bajo la supervisión y control del Ministerio de Coordinación de Seguridad o quien haga sus veces, preservando el mantenimiento del orden público y el libre ejercicio de los derechos y libertades ciudadanas garantizados en la Constitución. El organismo responsable de la defensa civil actuará en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados y la sociedad civil, también contará con el apoyo de las Fuerzas Armadas y otros organismos necesarios para la prevención y protección de la seguridad, ejecutará las medidas de prevención y mitigación necesarias para afrontarlos y minimizar su impacto en la población..."

**1.05.** El literal d) del artículo 11 de la referida Ley, establece que "La prevención y las medidas para contrarrestar, reducir y mitigar los riesgos de origen natural y antrópico o para reducir la vulnerabilidad, corresponden a las entidades públicas y privadas, nacionales, regionales y locales";

**1.06.** El artículo 30 de la Ley de Seguridad Pública y de Estado, establece que "Toda medida que se decreta durante el estado de excepción debe ser proporcional a la



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

in Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

situación que se quiere afrontar, en función de la gravedad de los hechos objetivos, naturaleza y ámbito de aplicación”.

1.07. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000048 de 21 de abril de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió las disposiciones para las contrataciones de emergencia que se realizarán en base del estado de excepción declarado conforme a los Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016;

1.08. El artículo 30 del Código Civil señala que “Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”;

1.09. Mediante Resolución RE-SERCOP-2016. Art. 3 el registro de la documentación necesaria para la regularización de estas contrataciones, esto es resoluciones de declaratoria de emergencia, facturas, actas de entrega recepción, contratos, informe que detalle las contrataciones realizadas y el presupuesto empleado, se los podrá realizar de manera posterior en el portal institucional del SERCOP a través de la herramienta “PUBLICACIÓN DE Emergencia”, es decir, una vez realizada la contratación y superada la situación de emergencia.

1.10. El día de 16 de abril de 2016, se presentaron eventos telúricos de grandes magnitudes, que ocasionaron cuantiosas pérdidas en algunas provincias del país, configurándose éste en un hecho concreto, objetivo y probado;

1.11. Mediante Decretos Ejecutivos Nos. 1001 y 1002 de 17 y 18 de abril de 2016, respectivamente, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador declaró “(...) el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural”;

1.12. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-017-2016 de 18 de abril de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro declaró el estado de emergencia en el cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí.

1.13. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-025-2016 de 17 de junio de 2016, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro, resuelve acogerse al estado de excepción decretado por el Presidente de la República y declarar “En situación de emergencia” los hechos derivados de la catástrofe natural ocurrida en el cantón Flavio Alfaro, Provincia de Manabí. Con este antecedente, con la documentación que se detalla a continuación contrata por emergencia con el señor Sr. Loyola Quistial Teodoro Patricio, para el CONTRATO DE EMERGENCIA “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

CIUDAD DE FLAVIO ALFARO". Con un presupuesto referencial de UDS 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0 %.

1.14. Mediante Resolución EME-GADMFA-RECM-011A-2017 de 12 de febrero de 2017, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Flavio Alfaro declaró el estado de emergencia en el cantón Flavio Alfaro, provincia de Manabí.

1.15.-Mediante oficio N° EMAPAFA-0000036-GHZV-2017 de fecha febrero 22 del 2017, suscrito por el Tlgo. Gil Humberto Zambrano Vera-Gerente de EMAPAFA, dirigido al Doctor Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, informando que el sistema de Agua Potable está pasando por una Emergencia debido a la fuerte temporada invernal que estamos atravesando, ya que el día viernes 10 de febrero del 2017 en nuestro cantón llovió torrencialmente y el sistema de bombeo del sitio Facundo sufrió daños, el reservorio se llenó de arena (sedimento), el transformador también de dañó y no podemos cubrir con dicha necesidad, solo estamos trabajando con la estación de bombeo del sitio playonés pero dicha estación no abastece con todo el requerimiento poblacional.

Por tal motivo solicitamos a usted nos ayude con la contratación de 2 tanqueros para cubrir las necesidades que tenemos los habitantes, ya que estamos teniendo muchos inconvenientes con los usuarios por el motivo que no estamos dando el líquido vital como es debido.

1.16 Mediante Memorando DA-ECM-FA-2017, de fecha Flavio Alfaro febrero 22 del 2017, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD Municipal Flavio Alfaro, solicita al Ing. José Velásquez Delgado-Director Obras Públicas del GAD Municipal, para solicitarle que realice el presupuesto y análisis para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO.

1.17.- Mediante oficio N° 011-D.O.P.M.JVD-GADMFA-2017 de fecha febrero 23 del 2017, suscrito por el ingeniero José Velásquez Delgado-Director de Obras Públicas del GAD Municipal de Flavio Alfaro, dirigido al Doctor Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro, pone a consideración el presupuesto general, análisis de precio unitario, cronograma, términos de referencia, metodología de construcción y especificaciones técnicas para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO". Por un valor de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0%.

1.18 Mediante Memorando DA-ECM-FA-2017, de fecha Flavio Alfaro febrero 23 del 2017, el Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del GAD Municipal Flavio Alfaro, solicita al Eco. Washington Pérez Santana-Director Financiero del GAD Municipal, para solicitarle



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

que verifique e informe si existe partida presupuestaria y disponibilidad económica para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO", por un valor de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0%.

1.19 Con fecha 23 de febrero del 2017, el Eco. Washington Pérez Santana-Director Financiero del GAD Municipal, emite la Certificación indicando que en el presupuesto Institucional consta la partida presupuestaria para financiar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO", por un valor de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0%.

1.20. Mediante oficio N° 0142-DA-ECM-GADMFA-2017 con fecha Flavio Alfaro 24 de febrero del 2017, el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza, en calidad de máxima autoridad del Municipio, de Flavio Alfaro, envía la carta de Invitación al señor LOYOLA QUISTIAL TEODORO PATRICIO con Ruc N° 1713452009001 Para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO", por un valor de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0%, cuyo plazo de entrega es de 30 días, contados a partir de la firma de la carta de invitación.

1.21. El Señor LOYOLA QUISTIAL TEODORO PATRICIO con Ruc N° 1713452009001, mediante oficio de fecha 27 de febrero del 2017, le comunica al Doctor Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde de Flavio Alfaro que **acepta las condiciones para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO"**, con las condiciones expresas en la invitación.

1.22. Toda vez que se ha constatado que se cuenta con disponibilidad de fondos, de acuerdo a la partida presupuestaria que se detalla a continuación:

N° B 300.361.750105.000 Denominada OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE Y VÍAS, del programa OTROS SERVICIOS COMUNALES, por la cantidad de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) Includo el IVA 0%, Constante en la certificación financiera de enero 06 de 2017, conferida por el Ec. Washington Pérez Santana, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro.

1.23. Mediante Memorando DA-ECM-FA-2017, de fecha marzo 1 del 2017, el Doctor Eduardo Cedeño Mendoza-Alcalde del Cantón Flavio Alfaro, se dirige al Ab. Dalton Alexi Pazmiño Castro-Procurador Síndico del GAD Municipal autorizándole la elaboración del CONTRATO DE EMERGENCIA como es la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: [municipioflavioalfaro@hotmail.com](mailto:municipioflavioalfaro@hotmail.com) | [www.flavioalfaro.gob.ec](http://www.flavioalfaro.gob.ec)

ALFARO", por un valor de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0 %. cuyo plazo de entrega es de 30 días, contados a partir de la aceptación de la carta invitación.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Carta de Invitación formulada por el Señor Alcalde de Flavio Alfaro;
- b) Certificación Financiera;
- c) La Resolución de Emergencia de la Municipalidad
- e) Declaración Juramentada de no tener impedimento para contratar con el sector Público;
- g) Certificación de no ser deudor al GAD Municipal de Flavio Alfaro

### Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

#### Objetivo General.

Sobre la base de los antecedentes anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Flavio Alfaro contrata con el señor LOYOLA QUISTIAL TEODORO PATRICIO con Ruc N° 1713452009001, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA PARA REALIZAR LA ENTREGA DEL LÍQUIDO VITAL A LA CIUDADANÍA DE LAS DIFERENTES CIUDADELAS Y SITIOS DE LA CIUDAD DE FLAVIO ALFARO", de conformidad con el presupuesto presentado por la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad, y en base al siguiente detalle:

DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
Alquiler de tanquero de 6000 galones	HORA	217.00	36.00	7.812,00
TOTAL :				USD 7.812.00

El mismo que se compromete al efecto, a cumplir la prestación establecida en este contrato, con sujeción a las especificaciones técnicas establecidas en la invitación.

### Cláusula Cuarta.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

4.01.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 7.812.00 (SIETE MIL, OCHOCIENTOS DOCE, CON 00/100 DOLARES AMERICANOS) INCLUIDO EL IVA 0% de conformidad con el presupuesto presentado por la Dirección de Obras Públicas.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

**4.02.-** Los precios acordados en este contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

**4.03.-** El valor total de este Contrato será cancelado de la siguiente forma:

Mediante emisión de planillas; según el avance de la obra de acuerdo a las planillas presentadas por el Contratista, previo informe del Departamento de Obras Públicas Municipales.

**Cláusula Quinta.-** Con fecha enero 6 del 2017, el Economista Washington Pérez Santana, Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Flavio Alfaro, certificó que existe la Partida Presupuestaria N°B300.361.730202.000 denominada "FLETES Y MANIOBRAS" que corresponde al programa **Otros Servicios Comunes**, para financiar esta Obra.

**Cláusula Sexta.- GARANTIAS.**

En este contrato no se rendirá ninguna garantía, por no exigirlo esta modalidad de contrato.

**Cláusula Séptima.- PLAZO.**

El contratista se compromete a entregar la obra totalmente terminada en el plazo de 30 días calendarios, los que correrán a partir de la fecha en que se acepta la invitación.

**Cláusula Octava.- MULTAS.**

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa equivalente al uno por mil del monto del contrato; salvo caso fortuito o de fuerza mayor, conforme lo define y establece el Artículo 30 del Código Civil.

**Cláusula Novena.- ADMINISTRACION DEL CONTRATO**

La CONTRATANTE designa al Tecnólogo Gil Humberto Zambrano como Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales de la invitación que forman parte del presente contrato.

**Cláusula Décima.- CONDICIÓN.-**

El contratista se compromete a la ejecución del presente contrato asumiendo con todos los gastos que demande la realización del mismo, es decir, mano de obra, herramientas y alquiler de equipos del trabajo a utilizarse.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: [municipioflavioalfaro@hotmail.com](mailto:municipioflavioalfaro@hotmail.com) | [www.flavioalfaro.gob.ec](http://www.flavioalfaro.gob.ec)

Además, el contratista declara bajo juramento que no se encuentra incurso en las prohibiciones contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

### **Cláusula Décima Primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El Contrato terminará por las siguientes Causales:

1. Por no sujetarse el Contratista a las especificaciones técnicas ni acatar las instrucciones que recibiera de la Municipalidad, tanto en su ejecución como en la rectificación de los trabajos contratados;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido del CONTRATISTA;
4. Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en caso de incumplimiento del Contratista; y,
5. Por muerte del Contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competente de tal persona jurídica.

### **Cláusula Décima Segunda.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.-**

Cuando por circunstancias imprevistas o económicas como de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para las partes contratantes, ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones constantes en el presente contrato.

### **Cláusula Décima Tercera.- CONFIDENCIALIDAD**

La Municipalidad y el CONTRATISTA convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente Contrato será considerada confidencial o no divulgada. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información. El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este Contrato, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

El CONTRATISTA o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del Contrato, incluyendo coloquios, exposiciones, conferencias o actos académicos, salvo autorización por escrito de la Municipalidad.

### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

**14.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO**

En Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

**14.02.-**Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador y Artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

**14.03.-**En el caso de que las partes acuerden someter las controversias relativas a este contrato, su ejecución, liquidación e interpretación, a arbitraje y mediación, se conviene en lo siguiente:

**a) Mediación.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

**b) Arbitraje:**

- El arbitraje será en Derecho;
- Las partes se someten al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.
- Los árbitros serán profesionales con experiencia en el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro;
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación, ejecución y liquidación;
- El idioma del arbitraje será el Castellano
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL ★☆☆★ CANTÓN FLAVIO ALFARO

Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: [municipioflavioalfaro@hotmail.com](mailto:municipioflavioalfaro@hotmail.com) | [www.flavioalfaro.gob.ec](http://www.flavioalfaro.gob.ec)

- Los honorarios de los árbitros serán pagados en la siguiente forma: Cincuenta por ciento (50%) por la Entidad Contratante, y, cincuenta por ciento (50%) por El Contratista.
- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.

**14.04.-** Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en la provincia de Manabí.

**14.05.-** La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este Contrato. Si el CONTRATISTA incumpliere este compromiso, la CONTRATANTE podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectiva las garantías.

### Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

**15.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Fiscalización y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán en el archivo que corresponda a cada una de las partes.

**15.02.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Flavio Alfaro.

**15.03.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza

**ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO**

Dirección: Calles Amazonas y Agustín Zambrano

Teléfonos: 05-2353 341 y 05-2353 305; Fax: 05-2353 305

e-mail: [municipioflavioalfaro@hotmail.com](mailto:municipioflavioalfaro@hotmail.com)

Flavio Alfaro – Manabí-Ecuador

RUC: 1360002840001

El CONTRATISTA:

**Sr. Loyola Quistial Teodoro Patricio**

Dirección: Provincia: Santo Domingo de los Tsachilas; Cantón: Santo Domingo; Parroquia:

Bomboli; Calle: G número: Lote 6 referencia: Cooperativa libre Ecuador sector dos, junto a la cervecería Pilsener.

RUC: 1713452009001



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL  
★☆☆ CANTÓN FLAVIO ALFARO**

En Calles Amazonas y Agustín Zambrano | Teléfono: 2353-341 2353305 | Email: municipioflavioalfaro@hotmail.com | www.flavioalfaro.gob.ec

Teléfono: 0991309528 Domicilio 023750908  
Email: patricioloyola25@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

**Cláusula Décima sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

**16.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**16.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Flavio Alfaro, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Dr. Ramón Eduardo Cedeño Mendoza  
**ALCALDE DEL CANTÓN FLAVIO ALFARO  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD  
CONTRATANTE**



Sr. Loyola Quistial Teodoro Patricio  
RUC: 1713452009001  
**CONTRATISTA**

